



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16851

25/06/2020

41877

AUTOR/A: NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP);
MARCOS ORTEGA, Milagros (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, tras una votación favorable el pasado 3 de septiembre, el Comité de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), siguiendo un mandato de la Comisión Europea, ha aprobado la restricción de uso de munición de plomo para la caza en humedales o desde zonas donde la munición acabaría dentro del humedal y existe peligro de envenenamiento.

Esta decisión ha contado con el apoyo del Gobierno de España y de una amplia mayoría de Estados miembros.

En este sentido, se remarca que España es uno de los países firmantes del Acuerdo para la conservación de las Aves migratorias de África y Eurasia (AEWA, por sus siglas en inglés), donde uno de cuyos compromisos es eliminar el uso de plomo en caza en humedales.

La ECHA, basándose en el mandato de la Comisión Europea, evaluó la restricción de “uso de los cartuchos de plomo en humedales” a través de sus comités científicos, el Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) y el Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC).

De acuerdo con los estudios y evidencias a los que han tenido acceso estos comités, las aves acuáticas, como los patos, gansos y cisnes que habitan normalmente en los humedales, con frecuencia ingieren la munición "gastada" que se dispersa en el medio ambiente mediante la caza.



La ingestión de munición de plomo conduce a una serie de efectos toxicológicos agudos o crónicos (a menudo denominados envenenamiento por plomo), incluida la muerte, dependiendo de la cantidad de plomo ingerido y del tamaño de la especie. La ingestión de una sola munición puede ser suficiente para causar la muerte de una pequeña ave acuática. Cuando las estimaciones de aves acuáticas se combinan con las de otras especies como flamencos, se estima que aproximadamente 400.000 a 1.500.000 aves mueren anualmente en toda la Unión Europea a causa de la intoxicación por plomo.

Tras evaluar dichos estudios científicos, la Comisión Europea justificó la necesidad de una restricción al plomo y a sus compuestos y formuló una propuesta de modificación del Reglamento REACH en su Anexo XVII sobre restricciones a la fabricación, comercialización y uso de determinadas sustancias, preparados y artículos peligrosos.

El criterio de la Comisión Europea fue avalado por la mayoría de los países de la Unión Europea que apoyan esta restricción, pues 23 de los 27 Estados miembros poseen legislación al respecto.

En este sentido es importante recordar que en España ya existe legislación al respecto. El Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo. Así mismo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio natural y la Biodiversidad prohíbe la tenencia y uso en muchas zonas húmedas.

Por otra parte, se informa que las autoridades competentes en materia de este Reglamento REACH son el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Sanidad. Dichas autoridades evaluaron las evidencias de los Comités Científicos en conjunción con la legislación existente en España llegando a la conclusión de que debía apoyarse la propuesta de la Comisión.

No obstante, se han mantenido consultas con las Comunidades Autónomas, que han desarrollado legislación propia con respecto al uso de municiones de plomo en humedales, con el fin de comprobar los aspectos en los que la restricción suponía una diferencia con respecto a la legislación existente.

Dado que la propuesta pretende prohibir descargar proyectiles que contengan plomo en concentración superior al 1% y portar tales proyectiles cuando se caza o se va a cazar dentro del humedal, o su zona perimetral de 100 metros, de la aplicación de la presente restricción no se desprende un abandono de la actividad cinegética. Además, ya existe legislación prohibiendo el uso y tenencia de munición de plomo en muchos humedales de nuestra geografía.





Adicionalmente, de acuerdo con el Comité de Análisis Socioeconómico, compuesto por expertos independientes y que realiza una consulta pública abierta a nivel europeo antes de emitir su opinión, las alternativas para este tipo de caza, principalmente el acero, pero también otras como el bismuto o el tungsteno, están ampliamente disponibles y en uso, tanto dentro de la Unión Europea como a nivel internacional. Todas estas alternativas son técnicamente viables y no se ha identificado ningún impacto negativo en el medio ambiente o la salud como consecuencia de su uso.

El Comité de Análisis Socioeconómico considera en su dictamen que la restricción propuesta sobre el plomo y los compuestos de plomo es una medida adecuada de toda la Unión para abordar los riesgos identificados por el Comité de Evaluación de Riesgos (Risk Assessment Committee), teniendo en cuenta la proporcionalidad de sus beneficios medioambientales con respecto a sus costos socioeconómicos.

Madrid, 17 de septiembre de 2020